



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000204-2025-UE005/MC, de fecha 11 de septiembre del 2025; Informe N° 000087-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2025; Proveído N° 002589-2025-UE005/MC, de fecha 4 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la



Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000204-2025-UE005/MC, de fecha 11 de septiembre del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de (59) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán), con un valor neto total de 5,300.76 (cinco mil trescientos con 76/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 04-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 01 de setiembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Anexo II.

(...)”



Que, con Informe N° 000087-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, en atención a "SOLICITO MODIFICACION DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000204-2025-UE005/MC EN EL VALOR NETO TOTAL SIENDO ESTE S/.5,490.76 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 79/100 SOLES)", informa a la Oficina de Administración, tenemos, visto el punto II, III y IV, se señala lo siguiente:

"(...)

II) Análisis

(...)

De la verificación en el valor neto total mediante siga patrimonial se verifica que en los ítems 8 y 49 del Anexo II Relación de Bienes Calificados como RAEE indica:

8.- circuito cerrado de video, código patrimonial 952215990004 valor neto: S/.36.46, estado inoperativo.

49.- termohigrómetro, código patrimonial 602292150107 valor neto: S/. 30.40 estado inoperativo

Se verifica un error involuntario aritmético en los valores netos siendo estos de la siguiente manera:

8.- circuito cerrado de video, código patrimonial 952215990004 valor neto: S/.109.82, estado inoperativo

49.- termohigrómetro, código patrimonial 602292150107 valor neto: S/. 147.04 estado inoperativo.

Por lo tanto, el valor neto total es S/. 5,490.76 (cinco mil cuatrocientos noventa con 76/100 soles).

III) Conclusiones

Por lo antes mencionado se concluye que en artículo segundo de la resolución mencionada debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de (59) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo de Sitio Huaca Rajada –



Sipán), con un valor neto total de 5,490.76 (cinco mil cuatrocientos noventa con 76/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 04-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 01 de setiembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Anexo II

IV) Recomendaciones

Se recomienda la verificación y de proceder lo solicitado se modifique el artículo segundo de la Resolución Directoral 000204-2025-UE005/MC de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de (59) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán), con un valor neto total de 5,490.76 (cinco mil cuatrocientos noventa con 76/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 04-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 01 de setiembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Anexo II.

Que, mediante Proveído N° 002589-2025-UE005/MC, de fecha 4 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 y 212.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mencionado cuerpo normativo indica:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el error aritmético en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000204-2025-UE005/MC, en donde corresponde indicar que: el monto de la baja patrimonial y contable por la causal del literal h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de (59) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán), asciende al valor neto total de **S/ 5,490.76 (cinco mil cuatrocientos noventa con 76/100 soles)**. Se adjunta a la presente resolución el Anexo II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Control Patrimonial y Almacén, Contabilidad e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR